



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación 323

Radicado 2020-00223

Toda vez que la accionante **ESTER FANY LÓPEZ BUSTAMANTE** impugnó el fallo de Tutela de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020), proferido por este Despacho dentro de la acción Constitucional promovida por la señora **LÓPEZ BUSTAMANTE** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS - UARIV**, es procedente conceder el recurso de impugnación, por cuanto se interpuso dentro del término previsto en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991.

Consecuente con lo anterior, remítanse las diligencias a la Sala Civil y de Familia del Honorable Tribunal Superior de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ

JUEZ